Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE PALMITO

Secretaría: Al despacho de la señora juez el presente proceso ejecutivo, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación adicional de crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante. Sírvase proveer.

San Antonio de Palmito, 25 de septiembre de 2020

Zamir Elías Nasser Gaviria
Secretario

EXPEDIENTE Nº/ 70-523-40-89-001-2013-00033
PROCESO/ EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE/ ALFRED DEVIS MONTERROZA
DEMANDADO/ MAYERLIN CUELLO SEVILLA

San Antonio de Palmito, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, es del caso pronunciarse sobre la liquidación adicional del crédito elaborada por la parte ejecutante.

Revisada minuciosamente la misma, se advierte que el apoderado del ejecutante incurrió en dos yerros que deben ser objeto de corrección. El primero de ellos, consistente en que incluyó dentro de la liquidación adicional el valor de intereses remuneratorios, lo cual no fue ordenado en el mandamiento de pago.

Y el segundo, fundamentado en el hecho de que liquidó los intereses moratorios causados desde el 22 de mayo de 2014, hasta el 14 de septiembre de 2020, pasando por alto que en auto adiado 10 de octubre de 2017 ya se habían incluidos dichos intereses hasta el 22 de septiembre de 2017 y que en consecuencia debía liquidar los intereses adicionales por mora desde esa última fecha.

Adicionalmente, se observa que se sumó a los intereses liquidados el capital, lo cual no es propio de las liquidaciones adicionales de crédito como la presentada, sino de las liquidaciones iniciales.

Por lo anterior, es del caso proceder a modificar dicha liquidación, de conformidad con lo estatuido en artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

En mérito de lo brevemente expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de San Antonio de Palmito,

RESUELVE:

Modificar la liquidación adicional del crédito presentada por el demandante, de la siguiente manera:

Capital..... $ 2.950.000

Interés moratorio causados desde el 22/09/2017
y hasta el 14/09/2029, liquidados al 2,29%[1]..... $ 2.481.980

Total liquidación adicional .....$ 2.481.980

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARGARITA MARÍA VARGAS VELILLA
Juez

[1] Interés moratorio mensual certificado por la Superintendencia Financiera para el mes de septiembre de 2020